

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Servicio de Acción Cultural

2026/07856 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la concesión de subvenciones destinadas a Residencias de Creación Artística. Identificador BDNS: 883259.

ANUNCIO

Resolución MM-976 de fecha 16/06/2026, dictada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en virtud de delegación conferida por Resolución 319 de 21 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las Ayudas a Residencias de Creación:

VER ANEXO

València, 17 de junio de 2026.—El secretario general y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes.



HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026 aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Residencias de Creación Artística.

En el mismo Acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 50.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A GASTOS/2026/4556.

Segundo.- El 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las Ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero.- Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 32 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto.- Por otro lado, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto.- El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar entre los días 2 y 21 de abril de 2026.

Sexto.- En fecha 4 de mayo de 2026 la Comisión redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en la sede electrónica el mismo día 4 de mayo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma, plazo que finalizaba el día 18 de mayo. Dicho plazo de alegaciones se amplió con respecto a los interesados que solicitaron el detalle de las hojas de valoración de sus proyectos ya que las mismas resultan necesarias para elaborar una alegación fundada. Dichos interesados fueron Gemma M. A., a la que se le remitieron sus hojas de valoración el día 14 de mayo de 2026, por tanto el plazo de alegaciones se ampliaba hasta el día 28 de mayo; y por otro lado Norberto L. S., cuyas hojas de valoración fueron remitidas en día 13 de mayo de 2026, ampliándose el plazo de alegaciones hasta el día 27 de mayo de 2026.

Según el Acta mencionada, por la Comisión Evaluadora se propuso la adjudicación de las Ayudas a Residencias de Creación Artística 2026 a los solicitantes que figuran a continuación, agotándose el crédito previsto para las presentes ayudas.



INTERESADO	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
***9682**	Quant dura un record?	65,75	8.333,33
***0130**	Hide	63	8.333,33
***1606**	Gestotopía: ¿dónde está mi casa?	66,5	8.333,33
***9130**	Karaoke Kanalla	64	8.333,33
***1456**	Pràctiques coreogràfiques des de l'apropiació i la copia	62,5	8.333,33
***8911**	SF: Pràctiques d'inscripció entre cos i imatge	67,75	8.333,33

Séptimo.- Durante el plazo concedido para ello Gemma M. A. con NIF número ***2158** presentó instancias con número I 00118 2026 148960, y I 00118 2026 148963 en fecha 20 de mayo de 2026, mediante las que presentaba escrito de alegaciones solicitando la revisión de la valoración de sus proyectos LLegendes Valencianes y Bestia Acéfala.

Remitidos a la Comisión los escritos, se reproduce el contenido del acta de contestación a las alegaciones de fecha 23 de julio de 2025 en la que esta manifiesta que:

"Siendo las 9:00 horas del día 25 de mayo de 2026, se reunieron las personas que componen la Comisión Evaluadora de las Ayudas del Ayuntamiento de València a Residencias de Creación Escénica 2026 para analizar las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional.

Vistas las alegaciones presentadas por Gemma M. A. a la valoración de sus proyectos Llegendes Valencianes y Bestia Acéfala, la Comisión Evaluadora, después de su examen, determina lo siguiente en contestación a las mismas:

"En respuestas a la alegación de Gemma M. A. sobre la puntuación del proyecto Llegendes valencianes, presentado a la convocatoria de residencias de creación del Ayuntamiento de Valencia.

La comisión no tiene responsabilidad alguna respecto a las cuestiones que atañen al funcionamiento del departamento de Acción Cultural.

La Comisión, formada por cuatro profesionales con perfiles contrastados de conocimiento del mundo escénico, su funcionamiento y todos los demás aspectos que suelen ir asociados a la valoración de proyectos como el que nos ocupa, considera en primer lugar que la puntuación obtenida por Llegendes valencianes es cercana a las puntuaciones de los proyectos que sí obtuvieron las seis residencias municipales, siendo la de Llegendes valencianes 59'50 y de 67'75 la máxima obtenida.

El trabajo que desarrolla la comisión es la lectura detallada de los proyectos, la puntuación de cada una de sus miembros y el traslado de la hoja de baremación de la puntuación media obtenida en cada uno de los apartados. Para llegar a esa media, la comisión se reúne y debate cada uno de los expedientes, aportando cada miembro su valoración y puntuación, lo que hace



imposible trasladar debates y aportaciones amplias a una hoja que queda como registro para los artistas que quieren tener detalles de sus puntuaciones, no de los debates o circunstancias que rodean a las valoraciones.

En los criterios de valoración se bareman tanto aspectos objetivos como subjetivos, siendo la suma de todos ellos lo que conceden la puntuación final.

*Si bien el proyecto *Llegendes valencianes* posee características muy interesantes en su formulación, organización, equipo, enfoque de género o muestra del proceso, la suma no ha sido suficiente para alcanzar puntuación más alta.*

Sobre los aspectos reflejados en la ficha de valoración:

1 Sobre la calidad artística

La comisión ratifica la puntuación otorgada, en el apartado. Además de los cv detallados se valoran otros aspectos de calidad que emanan de esos cv y son resultado de la media de todo ello.

2 Sobre el grado de elaboración, originalidad e interés del proyecto

La comisión valora que los objetivos del proyecto son interesantes y pertinentes, así como el desarrollo de este apartado; sin embargo, dado que la propuesta se acerca más a una producción, dado el estado de desarrollo de la misma, la comisión valora dar prioridad a otros proyectos en una fase más embrionaria.

3. Innovación en lenguajes escénicos

Gran parte de la escena actual trabaja desde la hibridación, por lo que no se puede considerar que la hibridación de lenguajes otorgue per se al proyecto mayor innovación.

-Puntuación por carácter emergente

Tras la revisión la comisión le otorga 1 punto más.

4. Adecuación del proyecto a las condiciones sociales

La comisión le otorga 7 sobre 10, reconociendo con ello su compromiso social por encima de la media.

5. Incorporación del enfoque de género

La comisión valora el enfoque de género y la alta participación de mujeres en el proyecto; la media entre todos los aspectos detallados ofrece una puntuación alta teniendo en cuenta que algunos de ellos no entroncan directamente con una perspectiva de género. Tras la revisión del expediente, la comisión ha otorgado un punto más.

Por todo ello la comisión adjunta la ficha con la puntuación revisada.

*En respuesta a la alegación de Gemma M.A. sobre la puntuación del proyecto *Bestia Acéfala*, presentado a la convocatoria de residencias de creación del Ayuntamiento de Valencia.*

La comisión señala que no tiene responsabilidad administrativa alguna con respecto a los plazos de alegación, respuesta y demás temas relacionados con la comunicación con el departamento de Acción Cultural.



La Comisión, formada por cuatro profesionales con perfiles contrastados de conocimiento del mundo escénico, su funcionamiento y todos los demás aspectos que suelen ir asociados a la valoración de proyectos como el que nos ocupa, considera en primer lugar que la puntuación obtenida por Bestia Acéfala es cercana a las puntuaciones de los proyectos que sí obtuvieron las seis residencias municipales, siendo la de Bestia Acéfala 59'75 y de 67'75 la máxima obtenida. De hecho, el proyecto está dentro del rango de valoraciones más elevadas de la comisión.

Ante las cuestiones que expone:

Que se considera que la ausencia de motivación específica en la hoja de valoración constituye una irregularidad relevante, dado que las puntuaciones asignadas responden a criterios sujetos a juicio de valor y, por tanto, requieren una justificación mínima que permita comprender las razones concretas de la puntuación otorgada.

La hoja de valoración únicamente incorpora cifras numéricas sin observación alguna, aun existiendo apartados especialmente complejos y ampliamente desarrollados en la memoria presentada. Esta falta de motivación impide verificar adecuadamente la proporcionalidad, coherencia y adecuación de la evaluación respecto de las bases de la convocatoria y del contenido efectivamente acreditado en el proyecto.

La comisión informa que desarrolla su trabajo a partir de una lectura detallada de los proyectos, y su posterior valoración por puntos de cada una de sus miembros, que se refleja en la hoja de baremación. Para llegar a esa media, la comisión se reúne y debate cada uno de los expedientes, aportando cada miembro su valoración y puntuación, lo que hace imposible trasladar debates y aportaciones amplias a una hoja que queda como registro para los artistas que quieran tener detalles de sus puntuaciones, no de los debates o circunstancias que rodean a las valoraciones.

En los criterios de valoración se bareman aspectos objetivos y otros subjetivos, siendo la suma de todos ellos lo que conceden la puntuación final.

Si bien el proyecto Bestia Acéfala posee características muy interesantes en su formulación, organización, equipo, enfoque de género o muestra del proceso, la suma no ha sido suficiente para alcanzar puntuación más alta. El conocimiento y contexto aportado por cada persona de la comisión ofrece como resultado la puntuación.

Con la información aportada en el dossier, la comisión no ha podido valorar con más puntos algunos aspectos que son importantes para escalar en la tabla de puntuación: La falta de detalles en algunos de los planteamientos; la circunstancia de que sea una réplica local de un proyecto externo al que le vemos un encaje difuso en la escena local; el desarrollo de parte de la actividad en Paterna (es Valencia la ciudad donde la actividad se debe desarrollar); la edad de algunos de los componentes; o vincular la residencia con una muestra abierta sin especificar a quien va dirigida o cómo se atraerá a ese público del que se habla. Estas consideraciones han dado como resultado la puntuación obtenida.

Sobre la valoración de la calidad artística

La proximidad que la solicitante guarda con el proyecto originario le otorga alto valor al mismo, pero la comisión no puede entrar en valoraciones de proyectos lejanos que no puede ponderar por desconocimiento del contexto más allá de lo que aparece en el dossier.



Sobre el grado de elaboración, originalidad e interés del proyecto

La puntuación obtenida se encuentra en la media de la que obtiene los proyectos mejor puntuados.

Carácter emergente

Hay artistas emergentes y nombres consolidados, lo que justifica una media entre ambas circunstancias.

Innovación en lenguajes escénicos

La innovación que se propone está dentro de la media de los proyectos recibidos, siendo esta una convocatoria a la que se presentan muchas propuestas muy innovadoras.

Personas jóvenes

La nota es la media entre jóvenes y mayores de 35 del equipo

Sobre la contribución a la sensibilización y generación de nuevos públicos

En este apartado se reconoce el trabajo planteado para esa sensibilización, pero no en la generación de nuevos públicos, ya que faltan detalles que acrediten cómo se haría este trabajo más allá de apertura de proceso.

Sobre la incorporación del enfoque de género

La comisión valora el enfoque de género y halla la media entre todos los aspectos detallados, algunos de los cuales no entroncan directamente con el tema de género, la perspectiva de género.

Por todo ello la comisión ratifica la puntuación otorgada."

Octavo.- Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que las beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Noveno.- No se tiene conocimiento en este Servicio de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

Décimo.- Se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad sobre otras subvenciones municipales que afectan a los adjudicatarios. En fecha 1 de junio de 2026 el Servicio de Contabilidad informa de que existen expedientes contables de ejercicios anteriores de los servicios de Emprendimiento, Juventud y Acción Cultural.

Los expedientes contables del servicio de Juventud de los ejercicios 2025 y 2026 corresponden a premios concedidos por ese servicio que no requieren de justificación y por tanto no se considera necesario recabar informe al respecto.

Se ha solicitado informe al servicio de Emprendimiento al respecto de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2024 y 2025, emitiéndose el mismo en fecha 2 de junio de 2026 y estando dichas subvenciones justificadas o en período de justificación.



Decimoprimer.- Las subvenciones concedidas por este Servicio de Acción Cultural en ejercicios anteriores que afectan a los adjudicatarios se encuentran debidamente aprobadas y justificadas.

Decimosegundo.- El expediente se remite al Servicio de Fiscal Gastos para su informe de fiscalización previo.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente acuerdo la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo.- Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Tercero.- Por último, la competencia corresponde al Concejal Delegado de Acción Cultural por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de la Resolución nº 319 de 21 de noviembre de 2025. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent

proposta d'acord: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Gemma M. A. en el sentido de que sean revisadas las valoraciones de sus proyectos Llegendes Valencianes y Bestia Acéfala y se emita una motivación más detallada, habiéndose dado cumplimiento a ello por parte de la Comisión de Valoración en su acta de contestación a las alegaciones reproducida en el hecho séptimo de la presente propuesta.

Segundo.- Desestimar dichas alegaciones en cuanto a su pretensión de ver aumentadas sus puntuaciones en todos los apartados impugnados concediéndole únicamente un aumento de dos puntos a su proyecto Llegendes Valencianes por los motivos expuestos en el acta de contestación a sus alegaciones.

Tercero.- Conceder a las entidades y personas relacionadas en el **Anexo I** del presente Acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Residencias de Creación Artística 2026 de la ciudad de València.



Cuarto.- Disponer el gasto en concepto de Ayudas a Residencias de Creación Artística 2026, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.999,98 €) se imputa a la Aplicación Presupuestaria 2026 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable en fase A GASTOS/2026/4453 cuyos documentos de disposición se han originado en SEDA y se recogen todos ellos en el expediente contable en fase D GASTOS/2026/126921.

Quinto.- Declarar que las solicitudes que figuran en el Anexo II de la presente resolución no han alcanzado la puntuación suficiente para resultar adjudicatarios.

Sexto.- Inadmitir las solicitudes que figuran en el Anexo III de la presente resolución por los motivos indicados en el mismo.

ANEXO I

Relación de beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:

INTERESADO	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
***9682**	Quant dura un record?	65,75	8.333,33
***0130**	Hide	63	8.333,33
***1606**	Gestotopía: ¿dónde está mi casa?	66,5	8.333,33
***9130**	Karaoke Kanalla	64	8.333,33
***1456**	Pràctiques coreogràfiques des de l'apropiació i la copia	62,5	8.333,33
***8911**	SF: Pràctiques d'inscripció entre cos i imatge	67,75	8.333,33

ANEXO II

Relación de solicitantes cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente para resultar adjudicatarios de las ayudas.

INTERESADO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
***8233**	La Por	51
***7523**	Tiempo de tierra	55



B98729130	Salmorejo	44
***4546**	Docile f�emina	56,25
***2158**	Llegendes valencianes	61,5
***2158**	Bestsia ac�efala	59,75
G23907017	La vivenda contempor�ania com a arquitectura de la soledat	50,625
***3545**	Com fem por?	47,25
***6722**	Exploraci�n de un soplo	50,75
G19373448	Malferit	57
***4700**	Fragmentos para un cuerpo posible	35,875
***7950**	Matrius: el cuerpo como escritura	41,5
G01719467	Ecos	48
****3882*	Arcadia	39,125
****3882*	Sola	43
***6474**	Detonaci�	55
***0002**	Burstner's club	50,5
***3920**	Motiu, decoratiu, performatiu	54,75
***0591**	Coreografies de la memoria	54
G40512584	Hotel S�pernob	50,25
***7762**	Clin-IA	50,5
B13886213	Tots esperant el bot	55,75
B97433411	Hialurosis	52,25
***9367**	Softcore	60
F98817984	Silenci	58,75



ANEXO III

No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:

INTERESADO	PROYECTO	MOTIVO
B56621964	Génesis Lux	Objeto social no se ajusta a las Bases de la convocatoria.

